DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA - CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 12 de 2020

Objeto: *"Contratar las pólizas de vida grupo y exequias para las personas vinculadas con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S por contrato laboral y/o documento de nombramiento, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en el territorio nacional."*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los términos de referencia, proyectadas por la Gerencia de Talento Humano, la Gerencia Financiera y la Gerencia de Contratos conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLMENA SEGUROS.
11 de septiembre de 2020 3:59 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1*: Agradecemos para exequias en el anexo técnico 1 numeral 2 texto "sin exclusiones y limitantes de edad o periodos de carencia.", eliminar limitante de edad y periodos de carencia, ya que dentro del mismo anexo se informa que si aplica límites de edad y hay periodos de carencia.*

RESPUESTA: Respecto del requerimiento relacionado con la eliminación de las limitantes de edad y periodos de carencia, su aplicación está definida en las condiciones 9. REGLAS DE COBERTURA, 10. PERIODO DE CARENCIA y 13. CONTINUIDAD EN PROGRAMAS COLECTIVOS", por lo anterior se acepta la observación con respecto a lo señalado en ANEXO TECNICO 1 - SEGURO DE EXEQUIAS, numeral 2. AMPAROS OBLIGATORIOS BÁSICOS, modificado mediante adenda la cual se publicará adjunta con este documento.

OBSERVACIÓN No. 2*: Agradecemos confirmar comisión de intermediación*

RESPUESTA: Se informa al interesado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio deben dar aplicación al promedio de comisiones ofrecidas en el mercado para los ramos objeto del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3*: Agradecemos compartir base de asegurados dependientes con edades para exequias.*

RESPUESTA: Se aclara al interesado que de acuerdo al PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 12 de 2020, ANEXO TECNICO 1 - SEGURO DE EXEQUIAS, numeral 3 GRUPO ASEGURABLE se está solicitando cobertura para el asegurado principal + 5 dependientes que designe el asegurado, (el cónyuge (compañero (a) permanente), los hijos sin límites de edad, los padres y/o suegros (máximo 2 adultos), hermanos sin límites de edad, tíos, sobrinos), esta información será suministrada al momento de la adjudicación.

OBSERVACIÓN No. 4*: Agradecemos incrementar presupuesto en 25% tanto para vida como para exequias pasando de $146.910.534 a $183.638.169*

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, Sin embargo y con el fin de permitir que los interesados logren respaldo de sus ofertas se disminuye la vigencia mínima requerida de las pólizas objeto del proceso a once (11) meses, por lo tanto, se modificará a través de adenda la cual se publicará adjunta con este documento.

***OBSERVACIÓN No. 5**: 8.16. ARBITRAMENTO*

Las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro entre la compañía de seguro de una parte y el asegurado(a) de la otra, serán sometidas a la decisión de tres árbitros, los cuales serán designados uno por EL ASEGURADO(A), otro por EL ASEGURADOR y un tercero de común acuerdo por las partes.

Esta cláusula no podrá ser invocada por la compañía aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado o beneficiario) demande al Asegurado (a) ante cualquier jurisdicción y éste, a su vez, llame en garantía a la compañía aseguradora.

Sugerimos modificar esta cláusula y reemplazar por una que establezca que evacuada la etapa de arreglo directo sin que exista solución a la controversia, las diferencias serán resueltas ante la jurisdicción ordinaria.

En caso de no acatar la solicitud solicitamos que el Arbitraje sea de la Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta requerimiento, por cuanto la SAE, mantiene este clausula dentro de sus condiciones adicionales, razón por la cual se mantiene sin modificación.

***OBSERVACIÓN No.6**: Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el plazo para entrega de la propuesta al día 21 de septiembre, considerando que la respuesta a las observaciones del pliego de condiciones sería el miércoles 16 de septiembre, la compañía contaría solo un día para la estructuración de la propuesta. Por lo que se vería limitada para hacer el proceso de aprobación interna y en aras de un análisis completo que nos permita presentar condiciones competitivas*

RESPUESTA: Se informa al interesado que la entidad mediante adenda No.1 acepto la observación, modificando el numeral **14. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con el fin de permitir que las aseguradoras obtengan respaldo de sus propuestas y lograr pluralidad de oferentes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
11 de septiembre de 2020 4:18 p.m.

Vida Grupo

***OBSERVACIÓN No. 1**: Solicitamos complementar el amparo de Incapacidad Total y Permanente indicando que será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. Y la fecha del siniestro será la fecha de*

estructuración de la incapacidad total y permanente. Una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación y verificado el referido amparo **(4.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE)** no se acepta, teniendo en cuenta que en las condiciones y alcance de esta cobertura se establece "… siempre que la fecha de estructuración de la incapacidad, que será la misma fecha de siniestro …" adicionalmente esta dispone que el seguro termina al pago de la indemnización afectando el citado amparo.

***OBSERVACIÓN No. 2**: Indemnización adicional por Muerte Accidental y Desmembración por favor complementar con el siguiente texto y tabla de desmembración así:*

En caso de fallecimiento de un asegurado de forma accidental pagará la suma asegurada indicada en el certificado de seguro. de igual forma, en caso de presentarse una desmembración como consecuencia de un accidente, se pagará el porcentaje de la suma asegurada de acuerdo con la tabla con la siguiente tabla:

Clase de Pérdida	% de la suma a pagar
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100,00%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100,00%
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%
Sordera total bilateral	100,00%
Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	50,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50,00%
Pérdida de un pie	40,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	30,00%
Fractura no consolidada de una pierna	30,00%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25,00%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Fractura no consolidada de una rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	12,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%

para efectos de este amparo, toda lesión corporal causada por accidente que tenga como consecuencia directa las pérdidas enumeradas en la tabla establecida del presente amparo o cualquier otra pérdida no enumerada, será pagada con el porcentaje de calificación que se determine con el manual único de calificación de invalidez, en lo referente a las

deficiencias contempladas dentro de la normatividad vigente, siempre que la pérdida ocurra dentro de los 365 días comunes siguientes a la fecha del accidente

Clase de Pérdida	***% de la suma a pagar***
Enajenación mental incurable con impotencia absoluta	*100,00%*
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	*100,00%*
Ceguera completa en ambos ojos	*100,00%*
La Pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	*100,00%*
Sordera total bilateral	*100,00%*
Pérdida del habla	*100,00%*
Pérdida del brazo o de la mano derecha	*60,00%*
Pérdida completa de la visión de un ojo	*50,00%*
Sordera total unilateral	*50,00%*
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	*60,00%*
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	*60,00%*
Pérdida de un pie	*50,00%*
Pérdida completa del uso de la cadera	*50,00%*
Fractura no consolidada de una pierna	*30,00%*
Pérdida del dedo pulgar derecho	*25,00%*
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha pulgar y otro dedo que no sea el índice	*25,00%*
Pérdida completa del uso del hombro derecho	*25,00%*
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	*25,00%*
Perdida del dedo pulgar izquierdo	*25,00%*
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	*25,00%*
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	*20,00%*
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	*20,00%*
Fractura no consolidada de una rodilla	*20,00%*
Pérdida del dedo índice derecho	*15,00%*
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	*15,00%*
Pérdida completa del uso del tobillo	*15,00%*
Pérdida del dedo índice izquierdo	*15,00%*
Pérdida del dedo anular derecho	*10,00%*
Pérdida del dedo medio derecho	*10,00%*
Pérdida del dedo anular izquierdo	*10,00%*
Pérdida del dedo medio izquierdo	*10,00%*
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	*8,00%*
Pérdida del dedo meñique derecho	*7,00%*
Pérdida del dedo meñique izquierdo	*7,00%*
Pérdida de una falange de cualquier dedo	*5,00%*

RESPUESTA: Analizada la observación y para definir de forma clara los porcentajes de indemnización en caso de desmembración del asegurado se acepta de forma parcial el requerimiento, por lo tanto, mediante adenda se modificará el numeral **4.3 INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN**, del ANEXO TECNICO 2

- SEGURO DE VIDA, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS SEGURO DE VIDA GRUPO TRABAJADORES, la cual se publicara adjunta al este documento.

OBSERVACIÓN No. 3*: Solicitamos remitir siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando: Fecha de ocurrencia, motivo de siniestro, amparo afectado, edad de la persona afectada, valor pago y valor en reserva.*

RESPUESTA: Se informa al interesado que esta información ya se encuentra publicada en el SECOP I, documento PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 12 de 2020, Anexo técnico 4 - siniestralidad vida y exequias 2018-2020. Cabe resaltar que la SAE solo ha tenido estas dos pólizas a partir del 2018.

OBSERVACIÓN No. 4*: Amablemente solicitamos modificar las edades máximas de ingreso y permanencia así:*

- ✓ *Muerte por cualquier causa y auxilio funerario edad máxima de ingreso 71 Años permanencia hasta los 72 Años*
- ✓ *Incapacidad Total y Permanente con Pago de Capital, Indemnizaciones adicional por Muerte accidental o Desmembración y Enfermedades Graves como Anticipo del amparo Básico máxima de ingreso 64 Años permanencia hasta los 65 Años.*

RESPUESTA: Se informa al interesado que, analizada su observación, no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en las pólizas actuales en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación. Modificarlos, desmejoraría las condiciones actuales, por tal motivo se mantiene sin modificación

Exequias

OBSERVACIÓN No. 5*: Grupo Asegurable: Solicitamos remitir el Grupo asegurado indicando asegurado principal y grupo familiar hasta cinco (5) personas incluido el asegurado principal, y parentescos Hijos, hermanos, padres, suegros, abuelos, tíos, sobrinos, cónyuge, cuñados, primos, nietos, yernos y nueras*

RESPUESTA: Se aclara al interesado que de acuerdo al PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 12 de 2020, ANEXO TECNICO 1 - SEGURO DE EXEQUIAS, numeral 3 GRUPO ASEGURABLE se está solicitando cobertura para el asegurado principal + 5 dependientes que designe el asegurado, (el cónyuge (compañero (a) permanente), los hijos sin límites de edad, los padres y/o suegros (máximo 2 adultos), hermanos sin límites de edad, tíos, sobrinos), esta información será suministrada al momento de la adjudicación.

OBSERVACIÓN No. 6*: Siniestralidad: Por favor remitir siniestralidad de los 5 últimos años detallando fecha de ocurrencia, número de casos o siniestros, familiar afectado, edad y valores pagados y en reserva.*

RESPUESTA: Se informa al interesado que esta información ya se encuentra publicada en el SECOP I, documento PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 12 de 2020, Anexo técnico 4 - siniestralidad vida y exequias 2018-2020. Cabe resaltar que la SAE solo ha tenido estas dos pólizas a partir del 2018.

Vida Grupo y Exequias

OBSERVACIÓN No. 7*: Solicitamos indicar si la cuenta tiene intermediario de seguros, de ser así favor informar % de comisión.*

RESPUESTA: Se informa al interesado que en el numeral 23 de las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** se establece la razón social del corredor de seguros de la SAE y respecto del porcentaje de comisiones estas deben corresponder al promedio de las comerciales ofrecidas en el mercado para los ramos objeto del proceso.

OBSERVACIÓN No. 8*: Con el fin de participar en el proceso y previa verificación de la siniestralidad suministrada hasta el momento y valores asegurados requeridos, agradecemos aumentar el presupuesto o disminuir los días de cobertura.*

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación se acepta el requerimiento, con el fin de permitir que los interesados logren respaldo de sus ofertas se disminuye la vigencia mínima requerida de las pólizas objeto del proceso a once (11) meses, por lo tanto, se modificara a través de adenda el numeral **6. PLAZO DEL CONTRATO** la cual se publica adjunta al presente documento.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
11 de septiembre de 2020 3:53 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1*: Teniendo en cuenta que no todas las compañías de Seguro de Vida contamos con el SEGURO DE EXEQUIAS, solicitamos se permita presentar ofertas parciales para el ramo de VIDA GRUPO.*

RESPUESTA: Analizada la observación del interesado y revisada Nota incluida a continuación de los porcentajes de incidencia (ver página 15 de la invitación) no se acepta la observación teniendo en cuenta que la SAE quiere mantener la unificación de los citados ramos**.**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.
11 de septiembre de 2020 1:42 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1*: Numeral 10.2.4. Seriedad de Oferta*
Solicitamos a la entidad reconsiderar lo exigido en este numeral y permitir que los proponentes puedan presentar recibo de pago y/o constancia de pago y/o certificación que la póliza no expirara por la falta de pago de la prima.

RESPUESTA: El artículo 1066 del Código de Comercio señala: *Pago de la prima. Subrogado por el art. 81, Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente: El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.* (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta la norma señalada no se acepta la observación, solicitamos el recibo del pago de la prima o la disposición legal o contractual.

OBSERVACIÓN No. 2*: Solicitamos amablemente suministrar en formato Excel el anexo No 3 planta de personal*.

RESPUESTA: Se informa al interesado que el formato requerido se encuentra incluido en el documento denominado PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 12 de 2020, el que se encuentra publicado en PDF editable y puede ser copiado en Word y posteriormente en Excel.

OBSERVACIÓN No. 3*: Agradecemos aclarar si el valor del auxilio funerario por persona será diferente, es decir ¿Se debe calcular el valor del auxilio funerario para cada persona en función de su salario?*

RESPUESTA: Se informa al interesado que el valor del auxilio funerario en la póliza de vida grupo trabajadores se calcula bajo el sueldo básico registrado en nómina sin incluir (horas extra, primas, vacaciones, auxilios, beneficios, bonificaciones, viáticos u otro ingreso diferente al sueldo básico mensual) del trabajador.

OBSERVACIÓN No. 4*: Experiencia en siniestros, agradecemos se permita acreditar experiencia en cualquiera de los dos ramos objeto de la presente convocatoria.*

RESPUESTA: Se informa al interesado que se acepta su observación, con el fin de permitir la participación de pluralidad de oferentes, de esta forma se modifica mediante adenda el numeral 10.1.2 Experiencia en manejo y atención de siniestros, a cuál se publicará adjunta al presente documento.

OBSERVACIÓN No. 5*: Agradecemos aclarar eliminar la causal de rechazo No 23 dado que el presente proceso consta de un grupo único por lo cual debería existir un presupuesto unificado para los dos ramos*

RESPUESTA: Se informa al interesado que se acepta su observación, modificando el sub numeral, 23 del numeral 13 REACHAZO DE LAS PROPUESTAS, mediante adenda la cual se publicará adjunta al presente documento.

OBSERVACIÓN No. 6*: Agradecemos confirmar el porcentaje de impuestos y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso*

RESPUESTA: Se informa al interesado que los impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato serán aplicados de acuerdo al estatuto tributario y aquellos que son aplicables al contrato de seguros.

OBSERVACIÓN No. 7*: Para el seguro de vida grupo; Convertibilidad; agradecemos aclarar que la misma aplicara únicamente para asegurados hasta los 70 años*

RESPUESTA: Se informa al interesado que, analizada su observación, no se acepta, teniendo en cuenta que esta desmejora las condiciones actuales**.**

OBSERVACIÓN No. 8*: Agradecemos aclarar cómo se hará efectiva la cobertura adicional de exequias de no utilización de la póliza exequial?*

RESPUESTA: Se informa al interesado que de acuerdo con su observación el alcance de la cobertura referida se efectuara dando aplicación a lo dispuesto en el numeral **7.4. AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA EXEQUIAL.**

OBSERVACIÓN No. 9*: Agradecemos aclarar la nota indicada al final del cuadro de condiciones complementarias del seguro de exequias "El proponente deberá seleccionar solo una o ninguna de las anteriores alternativas" la duda surge dado que cada condición complementaria es diferente y que la sumatoria de ellas concuerda con los posibles 500 puntos a obtener.*

RESPUESTA: Se informa al interesado, que mediante adenda se elimina el siguiente texto "El proponente deberá seleccionar solo una o ninguna de las anteriores alternativas" el cual queda sin efecto.

El proponente deberá seleccionar solo una o ninguna de las anteriores alternativas.

OBSERVACIÓN No. 10*: Dado que actualmente se informa que se deben asegurar Inicialmente 428 funcionarios de los cuales se tienen información, agradecemos confirmar que los 24 restantes ingresan con cobro adicional de prima, diferente al presupuesto establecido para el presente proceso*

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación es preciso aclarar que el presupuesto asignado "… la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($146.910.534) MCTE," es "para un número total de 452 asegurados Trabajadores de Planta, y de esta forma el proponente deberá presentar su oferta económica."

Para efecto de expedición de la póliza, cobro de la prima, devoluciones y demás modificaciones el asegurador debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral **12. NÚMERO DE ASEGURADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 12 de 2020**

OBSERVACIÓN No. 11*: Seguro de vida grupo, condiciones adicionales Numeral 8: Amparo automático; agradecemos confirmar si el valor asegurado para amparo automático lo debe establecer la aseguradora de acuerdo con el promedio de salarios reportados y el número de asegurados*

RESPUESTA: Se informa al interesado que el valor del amparo automático es hasta por la suma de $450.000.000, por lo tanto, se modifica mediante adenda la cláusula 3. AMPAROS Y VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL, cual se publicará adjunta al presente documento.

OBSERVACIÓN No. 12*: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones en donde se solicita para el seguro exequias se brinde cobertura hasta un máximo de 8 personas adicionales al funcionario, agradecemos suministrar la información de los asegurados que se incluirían por parte del funcionario o nos confirmen como operaria en el momento de emisión de la póliza o si la misma seria innominada*

RESPUESTA: Se aclara al interesado que de acuerdo al PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 12 de 2020, ANEXO TECNICO 1 - SEGURO DE EXEQUIAS, numeral **3 GRUPO ASEGURABLE** se está solicitando cobertura para el asegurado principal + 5 dependientes que designe el asegurado, (el cónyuge (compañero (a) permanente), los hijos sin límites de edad, los padres y/o suegros (máximo 2 adultos), hermanos sin límites de edad, tíos, sobrinos), esta información será suministrada al momento de la adjudicación.

OBSERVACIÓN No. 13*: Vigencia de la póliza, Agradecemos confirmar la fecha exacta de inicio de vigencia de la póliza*

RESPUESTA: Se informa al interesado que la fecha de inicio de vigencia de las pólizas objeto del proceso en referencia será a partir de las 00:00 horas del 27 de Octubre del 2020.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HDI SEGUROS
11 de septiembre de 2020 10:26 a.m.

OBSERVACIÓN No. 1*: Solicitamos muy comedidamente a la entidad que por favor nos confirme si es posible la presentación de oferta por grupos o ramos o en su defecto que el ramo de Exequiales se pueda presentar como cobertura adicional del ramo de Vida Grupo.*

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no es posible, teniendo en cuenta que la entidad busca cubrir los gastos inherentes a los servicios funerarios de todas las personas vinculadas con la SAE y su grupo familiar, bajo el servicio funerario.

El proponente deberá presentar OBLIGATORIAMENTE oferta para las dos (2) pólizas objeto del presente proceso, por lo anterior no se aceptan ofertas parciales, el oferente que no cumpla con esta condición su propuesta será rechazada.

OBSERVACIÓN No. 2*: Solicitamos comedidamente a la entidad modificar el numeral 10.1.1 "Experiencia en Primas", en el sentido que permitan que el proponente certifique como mínimo contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos diez (10) años a la fecha del cierre del presente proceso de selección.*

RESPUESTA: Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta teniendo en cuenta que deben presentar ofertar para los dos ramos.

OBSERVACIÓN No. 3*: Solicitamos amablemente a la entidad informar el porcentaje de comisión que requieren para el corredor de seguros*

RESPUESTA: Se informa al interesado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio deben dar aplicación al promedio de comisiones ofrecidas en el mercado.

OBSERVACIÓN No. 4*: Solicitamos amablemente a la entidad si existe algún tipo de estampillas que se deba de cancelar*

RESPUESTA: Se informa al interesado que los gastos impositivos a deducir del contrato serán aplicados de acuerdo al estatuto tributario y aquellos que son aplicables al contrato de seguros.

Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2020

ORIGINAL FIRMADO
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS